

Oficio No. CONAMER/21/4710



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo DG-DCAJ-05/2021-DEI por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"**.

Ref. 87/0002/191021

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021

**LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA**  
**Director Corporativo de Asuntos Jurídicos**  
 Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
**Presente**

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo DG-DCAJ-05/2021-DEI por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) el 18 de octubre de 2021 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 19 de octubre, a través del portal informático de este órgano desconcentrado<sup>1</sup>, conforme a lo establecido por el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo<sup>2</sup> (LFPA).

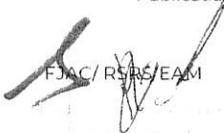
Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento, tiene por objeto actualizar el Manual General de Organización del CONALEP, con el fin de implementar acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reduzcan gastos de operación. En razón de lo anterior, se describen los objetivos y funciones desde el nivel de Dirección General hasta Jefatura de Departamento, además de los puestos de estructura en Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. Asimismo, se incluyen los organigramas autorizados, que sustentan de forma esquemática la jerarquía, el tramo de control de responsabilidad y autoridad, así como la identificación de cada puesto, un glosario de términos y un listado de siglas y acrónimos para facilitar la lectura y comprensión del Manual.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención del Análisis de Impacto Regulatorio solicitado**, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones, ni se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, pues como se ha mencionado, su propósito es mantener

<sup>1</sup> <https://sistemaconamr.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1944. Última reforma publicada el 18 de mayo de 2018.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, modificada el 20 de mayo de 2021.

FJAC/RSRS/EAM  




Oficio No. CONAMER/21/4710

actualizados los documentos normativos que regulan el quehacer de las unidades administrativas y de los servidores públicos responsables de ellas al interior de ese Colegio Nacional.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria en los términos en que fue presentada a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por lo expuesto, el CONALEP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**  
El Comisionado Nacional



**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO.**

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

  
CAC/RSRS/EAM

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, S.A. de CV, Carretera México-Toluca, s/n, Col. San Andrés Bata, C.P. 70600, Ciudad de México

